
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.444

Lunes 2 de Septiembre de 2019

Página 1 de 4

Normas Generales

CVE 1646435

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Transportes

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 511 EXENTA, DE 2012, QUE APRUEBA INSTRUCCIONES DE CARÁCTER GENERAL A QUE HACE MENCIÓN EL DECRETO N° 83, DE 1985, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES, SOBRE REDES VIALES BÁSICAS, EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 2.417 exenta.- Santiago, 27 de agosto de 2019.

Visto:

Lo dispuesto en el N° 6 del artículo 32, de la Constitución Política de la República; en el decreto con fuerza de ley N° 343, de 1953, del Ministerio de Hacienda, que determina organización y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; en la ley N° 18.059, que asigna al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el carácter de organismo rector nacional de tránsito y le señala atribuciones; en el decreto ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior, que crea el Ministerio de Transportes; el decreto supremo N° 83, de 1985, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, sobre Redes Viales Básicas; en la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 20.958 que Establece un Sistema de Aportes al Espacio Público; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención de Trámite de Toma de Razón; y en las demás normas aplicables.

Considerando:

1.- Que, con fecha 15 de octubre de 2016, se publicó en el Diario Oficial la ley N° 20.958 que Establece un Sistema de Aportes al Espacio Público, norma que entre otros aspectos, establece que los proyectos que conlleven crecimiento urbano por extensión o por densificación y ocasionen impactos relevantes sobre la modalidad local, deberán ser mitigados a través de la ejecución de medidas relacionadas con la gestión e infraestructura del transporte público y privado y los modos no motorizados, y sus servicios conexos.

2.- Que, el artículo transitorio de la referida ley N° 20.958 establece que las mitigaciones viales y los aportes al espacio público que establecen los Capítulos I, II y III del Título V de dicha ley, serán exigibles transcurridos dieciocho meses desde que se publique en el Diario Oficial el reglamento a que se refiere el artículo 171 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y que en tanto no se cumpla el referido plazo, las Secretarías Regionales Ministeriales de Transportes y Telecomunicaciones deben evaluar los Estudios de Impacto sobre el Sistema de Transporte Urbano (Eistu) conforme a la resolución exenta N° 2.379, de 2003, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y a lo establecido en los artículos 2.4.3, 4.5.4, 4.8.3. y 4.13.4, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, y los Informes Viales Básicos (IVB), de acuerdo al decreto supremo N° 83, de 1985, y a la resolución exenta N° 511, de 2012, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

3.- Que, en virtud de este régimen transitorio, resulta necesario modificar la normativa y precisar los requisitos y condiciones del Informe Vial Básico establecido en la resolución exenta N° 511, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

CVE 1646435

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Resuelvo:

Artículo único: Modifícase la resolución exenta N° 511, de 24 de febrero de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba instrucciones de carácter general a que hace mención el decreto supremo N° 83, de 1985, sobre redes viales básicas, de la siguiente forma:

Reemplázase el resuelvo N° 3 "Respecto al Informe Vial Básico de proyectos que inciden en modificaciones a las características físicas/operacionales de vías que integran la Red Vial Básica", por el siguiente:

"3.- Respecto al Informe Vial Básico de proyectos que produzcan modificaciones a las características físicas u operacionales de las vías que integran la Red Vial Básica:

3.1. De la pertinencia del Informe Vial Básico.

De acuerdo con lo establecido en el decreto supremo N° 83, de 1985, "cualquier modificación a las características físicas u operacionales de las vías que integren la red vial básica de una ciudad o conglomerado de ciudades, que comprometan la operación de vehículos y/o peatones, así como los proyectos de construcción de nuevas vías que incidan en la Red Vial Básica, deberán contar con la aprobación del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones que corresponda. Para tal efecto, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones impartirá las instrucciones de carácter general".

Se considerará que un proyecto compromete la operación de vehículos y/o peatones si cumple copulativamente con los requisitos de localización y de valores mínimos que se detallan a continuación:

a) Requisito de localización: Que al menos uno de sus accesos, de ingreso y/o egreso, se ubique frente a una vía perteneciente a la Red Vial Básica de la ciudad en que se emplaza el proyecto.

b) Requisito de valores mínimos: Que se igualen o superen los valores mínimos, según tipo de proyecto y unidad de referencia, que hayan sido definidos por resolución exenta del Secretario Regional Ministerial competente.

3.2 Del contenido del Informe Vial Básico.

a) Información general del proyecto, adjuntando la ficha dispuesta en el Anexo I.

b) Área de influencia del proyecto.

Corresponde a la zona en la que se deben analizar y mitigar, mediante las correspondientes medidas de mitigación aplicables, los impactos relevantes que se producirían en el sistema de movilidad local como consecuencia de la puesta en operación del proyecto.

El área de influencia estará determinada por el espacio público contiguo al predio en que pretende emplazarse el proyecto, y por los tramos de vías que conectan cada uno de los accesos (entrada y salida) del proyecto con la primera intersección con otra vía principal, incluyendo la superficie ocupada por tales intersecciones. El área de influencia deberá presentarse en un esquema gráfico, tal como el ejemplo señalado en el Anexo II.

En el plano o esquema gráfico del área de influencia se deberán especificar los siguientes elementos:

i) Los accesos del proyecto, tanto vehiculares como peatonales y de ciclistas, incluyendo la parte de la calzada o de la acera requerida al efecto, precisando si a través de éstos puede efectuarse la entrada al proyecto, la salida del mismo o ambas.

ii) Las afectaciones a utilidad pública contempladas en el instrumento de planificación territorial para ensanche o apertura de vías, en aquella parte que graven al predio en que se emplazará el proyecto.

iii) Los tramos de vías, en su ancho entre líneas oficiales, que enfrenten el predio, y los que conecten los accesos del proyecto con la primera intersección con otra vía principal, incluyendo la superficie ocupada por tales intersecciones. Excepcionalmente, cuando en la situación actual no exista intersección a menos de 500 metros respecto del acceso del proyecto, el área de influencia quedará reducida a esa distancia.

c) Informe

El informe deberá incluir al menos los siguientes aspectos:

- i) La descripción de las rutas de ingreso y egreso del proyecto (rutas vehiculares, peatonales y de ciclistas).
- ii) El análisis de los movimientos y posibles conflictos entre modos (vehículo y peatón, vehículo y ciclista, peatón y ciclista, entre otros) que se den en el área de influencia.
- iii) Las medidas de mitigación que se deben ejecutar para minimizar los conflictos en el área de influencia, siendo éstos del tipo: instalación o reposición de señalización, reforzamiento de la demarcación vial, instalación de vallas peatonales, demarcación de pasos peatonales, demarcación y señalización de ciclovías, si corresponde. Se debe adjuntar un plano con la situación proyectada.

La certificación de la correcta ejecución de dichas obras corresponderá a las Direcciones de Tránsito y Transporte Público Municipal o, en su defecto, al Departamento Municipal encargado."

3.3 De la consulta de pertinencia de realizar un Informe Vial Básico.

El titular de un proyecto de construcción podrá consultar al Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones respectivo, si su proyecto debe elaborar un Informe Vial Básico.

La Secretaría Regional tendrá un plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el ingreso del requerimiento respectivo, para emitir dicho pronunciamiento, el cual deberá acompañarse conjuntamente con los antecedentes exigidos para la obtención del permiso de edificación contenidos en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Además, si así lo solicitare el titular, las mitigaciones establecidas en el Informe Vial Básico podrán garantizarse, previa autorización de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, conforme lo dispone el artículo 173 de la ley N° 20.958, a efectos de obtener la recepción definitiva por parte de la respectiva Dirección de Obras Municipales.

3.4 De la revisión de un Informe Vial Básico.

Una vez realizado el ingreso de un Informe Vial Básico, el Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones respectivo tendrá un plazo máximo de cuarenta y cinco días corridos para aprobar, observar o rechazar el informe mediante oficio fundado, previa consulta a las Direcciones de Obras Municipales, de Tránsito y Transporte Público del municipio correspondiente y a los demás órganos públicos que, conforme a la naturaleza del proyecto, sean competentes en las materias específicas a evaluar en cada proyecto.

El Secretario Regional deberá, a su vez, informar a los órganos consultados, que dispondrán de un plazo máximo de veinte días corridos, contados desde la recepción del oficio, para remitir las observaciones o pronunciamiento que corresponda. Vencido dicho plazo, el Secretario Regional, con o sin los informes requeridos a los órganos consultados, podrá pronunciarse directamente sobre el Informe Vial Básico.

En el caso que el Secretario Regional formule observaciones al Informe Vial Básico, el titular del proyecto tendrá un plazo máximo de treinta días corridos para presentar el informe corregido en la misma Secretaría Regional, contados desde la notificación de la comunicación respectiva, la que podrá realizarse mediante correo electrónico si el solicitante así lo ha manifestado en su solicitud.

Vencido este plazo sin que se hubiere ingresado el informe corregido, el Secretario Regional emitirá una resolución del rechazando el informe por no haberse subsanado las observaciones dentro de plazo. En contra de la resolución que rechaza el informe, el titular del proyecto podrá interponer los recursos que establece la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos, que resulten procedentes.

El titular podrá siempre ingresar un nuevo Informe Vial Básico, para comenzar un nuevo proceso de revisión, si el anterior fuere rechazado.

Sin perjuicio de que los plazos definidos son de días corridos, cuando el último día de un plazo sea inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Anótese y publíquese.- Gloria Hutt Hesse, Ministra de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda a Ud., Mónica Wityk Peluchonneau, Jefe División Administración y Finanzas.

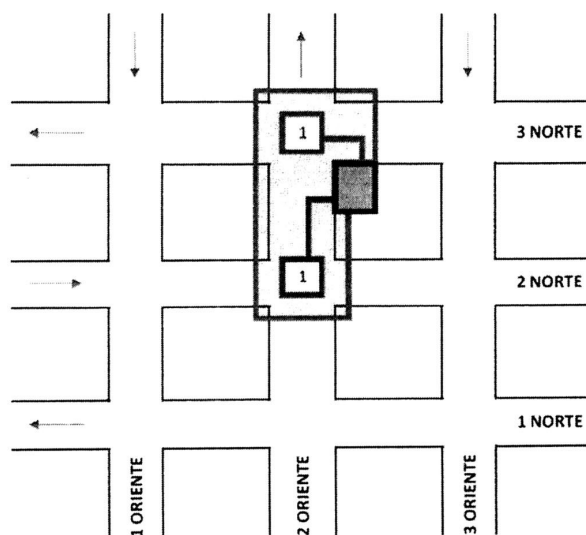
ANEXO I

FICHA DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO – INFORME VIAL BÁSICO		
NOMBRE PROYECTO	DIRECCIÓN - COMUNA	UBICACIÓN GEOGRÁFICA
NOMBRE TITULAR	CORREO ELECTRÓNICO	
NOMBRE CONSULTOR	CORREO ELECTRÓNICO	
BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (Destino, características principales)		
ROL (es)		
M2 CONSTRUCCIÓN	M2 SUPERFICIE TOTAL DEL PROYECTO	CANTIDAD DE ESTACIONAMIENTOS - Vehículos Livianos - Vehículos Pesados - Bicicletas

ANEXO II

EJEMPLO DE DEFINICIÓN DE ÁREA DE INFLUENCIA

Proyecto con una entrada y una salida:



	Proyecto		Area de influencia del proyecto
	Principal ruta de salida		Intersección en principal ruta de salida
	Principal ruta de entrada		Intersección en principal ruta de entrada